

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: NELSON CALDERON MOLINA
Demandado	: ARNULFO BARRAGAN ENCISO
Radicación	: 1859240890012014-00113-00

Se encuentra al Despacho para decidir la solicitud radicada por el apoderado de la entidad demandante, tendiente a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso de la referencia.

Verificado el expediente se encuentra que mediante auto adiado el 19 de septiembre de 2019, se decretó el secuestro del bien inmueble denominado "Las Brisas" ubicado en la vereda "Acacias Bajas" jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá, igualmente se fijó fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia, sin que se haya finiquitado este acto procesal, razón por la cual se accederá a lo incoado por la parte actora, igualmente, se solicitará a las autoridades militares y al Comandante de Policía Caquetá para que en ejercicio de su misión institucional y constitucional, coordinen las actividades y gestiones que sean necesarias para que brinden la seguridad que se requiere a fin de garantizar la materialización del referido acto, prestando el acompañamiento y colaboración en la diligencia dentro del presente asunto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día miércoles treinta y uno (31) mayo de 2023 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del predio rural denominado "Las Brisas" ubicado en la vereda "Acacias Bajas" jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No. 425-20842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado ARNULFO BARRAGAN ENCISO.

SEGUNDO: ENTÉRESE a de esta determinación a las partes interesadas, así como al secuestre designado para esta diligencia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA con CC. 17.6490.819, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo aliriomende@gmail.com.

TERCERO: SOLICÍTESE a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19" y al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ, para que en ejercicio de su misión institucional y constitucional, coordinen las actividades y gestiones que sean necesarias para que brinden la seguridad que se requiera a fin de garantizar la materialización de lo dispuesto en este asunto, prestando el acompañamiento y colaboración en la diligencia de secuestro vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Oficiese.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 07 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec41f43e5b68dfcfe8de9ae08a6686b3ab0679cc3a51c62658a2f44cf30eb50**

Documento generado en 06/03/2023 05:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>